CIRCULAR N° 05 DE 2025

PARA: Direcciones de Personal Sedes Andinas, Unidades de Gestión Integral Sedes de Presencia

Nacional y División Nacional de Personal Administrativo.

DE: Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.

FECHA: 1 de abril de 2025.

ASUNTO: Lineamientos para solicitar vinculaciones de personal en modalidad supernumerario.

El Decreto No. 1042 de 1978 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones" en el artículo 83 establece lo siguiente:

"**De los supernumerarios**. Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario".

Asimismo, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" indica:

"De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio".

En el marco de la normatividad mencionada se hace necesario emitir los siguientes lineamientos para garantizar las vinculaciones en modalidad de supernumerario en la Universidad:

- 1. La vinculación de personal supernumerario podrá realizarse en los siguientes casos:
 - Para suplir vacancias temporales.
 - Por necesidades del servicio, cuando se requiera reforzar temporalmente una dependencia para garantizar la continuidad de las funciones esenciales de la Universidad.
- 2. Las dependencias interesadas deberán presentar la solicitud de vinculación con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la nueva vinculación o de la prórroga.
- 3. Según lo establecido en la Circular No. 02 de 2022 emitida por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, la vinculación de personal supernumerario tendrá una duración máxima de once (11) meses en la vigencia. En este sentido, la solicitud inicial debe contemplar un período máximo de seis (6) meses, con posibilidad de prórroga por hasta cinco (5) meses adicionales o según sea el caso.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta el calendario previsto para el cierre mensual de novedades de nómina del personal docente y administrativo de cada vigencia.

- 4. Es importante en aras de agilizar los trámites internos para la vinculación bajo la modalidad de supernumerario, tener actualizada la hoja de vida con sus respectivos soportes en el Sistema de Gestión Información del Talento Humano SARA, si ya se ha tenido vínculo previamente con la Universidad.
- 5. Las solicitudes de vinculación para supernumerarios deben especificar:
 - Nombres y apellidos completos, así como documento de identidad de la persona que se va a vincular.
 - Precisar si es prórroga o vinculación nueva.
 - En caso de tratarse de una nueva vinculación, se debe adjuntar la hoja de vida del candidato junto con los soportes de estudio y experiencia, especificando nivel jerárquico requerido para el desarrollo de las funciones y la referencia salarial a remunerar, de conformidad con la resolución que anualmente la Universidad expide frente a las asignaciones básicas de los cargos administrativos de la Planta de Personal, así como la dependencia a la que estará adscrito. Lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el desarrollo de las funciones como supernumerario.
 - Listado de las actividades que desarrollará el supernumerario durante su vinculación, teniendo en cuenta que no se debe usar el verbo "coordinar".
 - Periodo por el cual se requiere la vinculación.
 - La solicitud debe ser suscrita con firma del jefe de la Dependencia con visto bueno del Vicerrector, Director de Sede o quien haga sus veces.
 - 6. Para realizar la vinculación en la modalidad de supernumerario administrativo, es pertinente garantizar en aras del principio de planeación contar con el aval presupuestal correspondiente, a fin de garantizar la contratación por un periodo de tiempo específico.

Agradecemos el compromiso y gestión de las Direcciones y Divisiones de Personal o quien haga sus veces y demás instancias responsables en la implementación de estos lineamientos.

HORTENSIA MALDONADO RODRÍGUEZ

Directora Nacional de Personal Académico y Administrativo

[Página **2** de 2] Elaboró: YAGG Revisó: CACS